

jurisdicción voluntaria. El artículo 5.º nos ofrece las reformas introducidas en la Ordenanza de 21 de octubre de 1944 sobre destino del domicilio conyugal y del ajuar doméstico después del divorcio («Sexta Ordenanza» a la Ley de Matrimonio). Los artículos 6.º y 7.º contienen, respectivamente, las modificaciones a la Ley sobre auxiliares judiciales y a la Ordenanza sobre costas. El único artículo de la Ley de equiparación que tiene un contenido autónomo y «per se» es el artículo 8.º, que regula con gran minuciosidad y casuismo los problemas de Derecho de transición y que se cierra con cinco disposiciones finales: repetimos que la vigencia general de la Ley sólo tendrá lugar a partir del día 1 de julio de 1958.

El formato del libro es el mismo que emplea la Editorial C. H. Beck, en sus ediciones de bolsillo de los textos legales alemanes.

CARLOS MELÓN INFANTE

LARENZ, Karl: «Lehrbuch des Schuldrechts». Erster Band, Allgemeiner — Teil, 2, neubearbeitete und erweiterte Auflage, Munich-Berlin, C. H. Beck. 1957. XVI, 328 págs.

En 1953 publicó el profesor Larenz el tomo I de su Tratado de Derecho de Obligaciones, destinado a la Parte General de esta materia, indudablemente la más jurídica de todo el Derecho Civil. De Castro, al reseñar la obra, la calificó como «una de las aportaciones más valiosas hechas después de la guerra a la Ciencia jurídica alemana» (cfr. en este Anuario, VI, 3, 716-717). Se publica ahora la 2.ª edición del libro, en la que la usual coletilla de «refundida y ampliada» no es, en este caso, mero reclamo editorial. En efecto, el autor ha refundido y ampliado de «verdad» el texto de su libro. En la explicación de las materias se ofrecen más abundantes ejemplos; se toma más en cuenta la jurisprudencia, que desde 1953 hasta la actualidad ha ido perfilándose y definiéndose con caracteres más firmes; se hacen las oportunas adiciones bibliográficas; se exponen con mayor amplitud ciertas materias. Asimismo se insertan en la obra nuevos apartados, como el relativo a la libertad contractual en el marco de la Ley Fundamental (pág. 48), y se reconsideran otros existentes en la 1.ª edición de los que ahora se ofrece un tratamiento más profundo: es lo que se hace por ejemplo con la «conducta social típica» como fuente de la relación obligatoria (pág. 31), con el problema de la causalidad en la cuestión de los daños (pág. 130), con la participación en la culpa de los auxiliares (pág. 140), con el concepto del dolo (pág. 170), con el problema de la desaparición de la base objetiva del negocio (pág. 196, etc.).

Distribución de materias y orientación general del libro siguen siendo igual que en la primera edición. La concepción de conjunto de la obra también ha de ser la misma: se trata de la exposición más importante que de la Parte General de las Obligaciones se ha hecho en estos últimos años.

CARLOS MELÓN INFANTE